



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. Nº 1.121/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio Nº 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal Nº 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Nº 218/2017 de fecha 19 de Enero de 2017 que aprueba las Bases de Licitación de la Propuesta Pública Nº 001/2017, denominada "Concesión para Venta de Seguro Obligatorio Contra Accidentes Personales, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-3-LE17; Decreto Alcaldicio Nº 0986/2017 que adjudica a Oriele Patricia Pinto Madariaga, la Propuesta Pública Nº 001/2017, denominada "Concesión para Venta de Seguro Obligatorio Contra Accidentes Personales, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-3-LE17; Aprobación del Concejo Municipal en la Séptima Sesión Ordinaria, según consta de certificado de Acuerdo Nº 36/2017, Contrato de Concesión suscrito el 20 de Marzo de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, y doña **ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA**, en calidad de **Concesionaria**; y Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

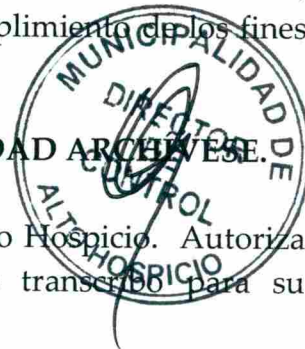
- 1.- Apruébese el Contrato de Concesión denominado "Concesión para Venta de Seguro Obligatorio Contra Accidentes Personales, Municipalidad de Alto Hospicio", suscrito el 20 de Marzo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, y doña **ORIELE PATRICIA PINTO MADARIAGA**, RUN 7.443.054-6, con domicilio en Serrano Nº 142, Iquique, en calidad de **Concesionaria**, mediante el cual, el primero da en concesión a la última, un terreno ubicado en las dependencias de la Municipalidad, con la finalidad de proporcionar a la comunidad de los servicios necesarios correspondiente a la venta de Seguro Obligatorio contra Accidentes Personales (S.O.A.P); Se deja establecido en la cláusula segunda del mencionado Contrato de Arrendamiento la "**Utilidad Manifiesta**", en los términos del artículo 34 de la Ley 18.695.
- 2.- La renta por concepto de la Concesión será la suma mensual bruta de **\$750.000.-** (Setecientos cincuenta mil pesos), pagadera por anticipado dentro de los primeros cinco días del mes. El presente contrato tendrá un plazo de duración de dos (02) años, contados desde este acto.

(.....continuación Decreto Alcaldicio N° 1.121/17)

3.- Encárguese a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, como Unidad Técnica, la Fiscalización y ejecución del contrato de concesión que por este acto se autoriza, destinándose las rentas percibidas del presente contrato para el cumplimiento de los fines propios de este Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JVD/aca.

Distribución:

Dir. Jurídica

Control

Dir. Tránsito y

Transporte Público